

Fecha de recepción: diciembre 2022

Fecha de aprobación: enero 2023

Fecha publicación: febrero 2023

Protección Internacional del Ñanduti y el Ao'poi. Joyas de la Moda

Federico Silva Duarte ⁽¹⁾

Resumen: El patrimonio cultural inmaterial de un pueblo, que incluye sus técnicas artesanales tradicionales, es parte de su historia, su identidad y su continuidad. Dentro de su patrimonio cultural inmaterial, Paraguay cuenta con verdaderas joyas de la moda, como los tejidos de *ñanduti* y *ao po'i*. Sin embargo, la protección local no es suficiente, siendo necesario conferirles protección internacional como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad por la UNESCO.

Palabras clave: Patrimonio Cultural Inmaterial - Ñanduti. Ao po'i - Paraguay.

[Resúmenes en inglés y portugués en la página 67]

⁽¹⁾ Universidad de Canterbury (Máster en Derecho, 2009). Becario Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2006/2007). Universidad de Nottingham (Postgrado en Derechos Humanos, 2005). Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción (Abogado, 2004). Contacto: fsilva@ehreke.com

1. Introducción

La moda siempre ha surgido de la cultura, proyectándose desde la misma, abrazando la exploración global y valiéndose de elementos como el arte y la música para establecer el tono del diseño visual. Si bien las incursiones europeas en Asia y América desde la baja edad media en busca de artículos de lujo como especias, perfumes, sedas, piedras preciosas y marfil abrieron la puerta al intercambio entre culturas distantes y desconocidas al introducir textiles exóticos a nuevos mercados y permitir que novedades desconocidas inspiren diseños, al mismo tiempo dieron paso a la posibilidad de apropiación por culturas más fuertes del patrimonio cultural inmaterial de comunidades más débiles. Precisamente, hoy la moda está viviendo una revolución impulsada por la globalización y el impacto de las nuevas tecnologías en los procesos de producción, distribución y consumo (Fernández Abad, 2015). Ahora, si bien la globalización y la transformación social por un lado crean las condiciones propicias para un diálogo renovado entre las comunidades, por

otro, pueden acarrear graves riesgos de deterioro, destrucción e incluso desaparición del patrimonio cultural inmaterial de las partes más débiles mediante apropiaciones indebidas, generalmente ante la falta de recursos para salvaguardarlo. Poco a poco, los países de América Latina, como Paraguay, gracias a su riqueza cultural, se están posicionando en el mundo mediante piezas tradicionales únicas que en la mayoría de los casos representan y transmiten parte de su historia y sus tradiciones, como los tejidos de *ñanduti* y *ao po'i*, que deben ser protegidos. En un mundo en el que viven 10.000 sociedades diferentes en aproximadamente 200 estados, la protección y el ejercicio de los derechos de las minorías es una preocupación fundamental (UNESCO, 1997). Actualmente existen instrumentos internacionales capaces de ayudar a evitar que terceros no autorizados se apropien del patrimonio cultural inmaterial de un país, como la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial* (la “CSPCI”), de la *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura* (la “UNESCO”), mediante su declaración como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

Así, la declaración como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad de elementos del patrimonio cultural de Paraguay como los tejidos de *ñanduti* y *ao po'i*, verdaderas joyas del segmento de la moda que son parte de la historia y las tradiciones del país, puede ayudar a evitar su apropiación indebida por terceros no autorizados. Para probar ello el trabajo está dividido en cinco secciones: (i) en la primera se resumieron los lineamientos introductorios; (ii) la segunda introducirá los conceptos del patrimonio cultural inmaterial de un pueblo y su apropiación indebida; (iii) la tercera se explayará sobre porque los tejidos de *ñanduti* y *ao po'i* forman parte del patrimonio cultural inmaterial de Paraguay; (iv) la cuarta explicará la protección que dichos elementos pueden obtener bajo el CSPCI; y (v) la quinta resumirá las conclusiones sobre porque dicha protección debe ser concedida.

2. El patrimonio cultural inmaterial de un pueblo y su apropiación indebida

a. La Cultura

En sentido amplio, la cultura comprende el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social (UNESCO, 1982). Además de las artes y las letras, abarca los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. La cultura da a las personas la capacidad de reflexionar, convirtiéndolas en seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos, capaces de discernir los valores, elegir, expresarse y crear obras que las trascienden.

La cultura abarca todo cuanto una persona obtiene como miembro de una sociedad, todos los hábitos y aptitudes que adquiere gracias a la tradición o a la experiencia, así como los objetos materiales fabricados por la comunidad (Klineberg, 1991). Se manifiesta en obras de arte o de erudición, pero entre otras cosas también en lo que las personas comen y visten,

sus relaciones con la familia y con otros miembros de la sociedad, en su escala de valores, en la educación impartida, en las nociones del bien y del mal, en la forma de construir viviendas y en las expectativas y esperanzas comunes para el porvenir. La cultura comprende las esferas sociológica, económica, política, tecnológica, científica y espiritual de un pueblo.

b. El patrimonio cultural inmaterial

Por su parte, el patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, es decir, las obras materiales e inmateriales que expresan la creatividad de ese pueblo: la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas (UNESCO, 1982). Es el conjunto de todos los bienes materiales o tangibles e inmateriales o intangibles que se consideran de interés significativo para la permanencia de la identidad y cultura de un pueblo. Es la herencia propia del pasado con la que un pueblo o grupo vive en el presente, que se transmitirá a las generaciones futuras. Todo pueblo o grupo tiene el derecho y el deber de defender y preservar su patrimonio cultural, ya que las sociedades se reconocen a sí mismas a través de los valores en que encuentran su fuente de inspiración creadora.

Así, de acuerdo al artículo 2 (1) del CSPCI, el patrimonio cultural inmaterial comprende los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y en algunos casos las personas reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. En este sesgo, bajo el artículo 2 (2) (e) del CSPCI, el patrimonio cultural inmaterial de un pueblo determinado entre otras cosas se manifiesta en sus técnicas artesanales tradicionales.

La cultura es la fuente de nuestro progreso y creatividad (UNESCO, 1997). Al cambiar de perspectiva y dejar de asignar un papel puramente instrumental a la cultura para atribuirle un papel constructivo, constitutivo y creativo, hay que concebir el desarrollo en términos que incluyan el crecimiento cultural. Ahora, en este sesgo el principio básico debe ser el respeto de todas las culturas cuyos valores son tolerantes con los demás y que suscriben las normas de una ética global. El respeto va más allá de la tolerancia y supone una actitud positiva hacia los demás, así como celebrar sus diferentes modos de vida y su diversidad creativa.

c. La apropiación cultural y la costumbre de copiar en la moda

En la línea que seguimos, la “apropiación cultural” consiste en el acto por el que un integrante de una cultura relativamente dominante hace uso de una expresión cultural tradi-

cional de otra cultura que no le es propia, y la reutiliza en un contexto diferente, sin contar con autorización, ni mencionar su origen, ni proporcionar compensación al dueño por su uso, perjudicándole (Vezina, 2019).

En el mundo de la moda, vinculado a las ropas, trajes, calzados, joyas, accesorios como carteras, lentes, cintos, sombreros y gorros, telas, adornos y otros en boga durante algún tiempo o en determinado lugar, muchos casos de apropiación cultural indebida se deben al hecho de que la práctica de copiar esté tan extendida a nivel mundial en el ramo (Vezina, 2019). Si bien un alto nivel de creatividad es propio del diseño de moda, la imitación constituye uno de los principales motores del proceso de conceptualización, materializando una “paradoja de la piratería”, donde el copiado acelerado garantiza una demanda renovada de consumidores de diseños que se renuevan día a día. Como las nuevas tendencias se propagan rápidamente del *haute couture* o alta costura, que involucra la creación de prendas exclusivas a la medida del cliente a la moda rápida o *fast fashion*, enfocada esencialmente en producir grandes cantidades de prendas rápidamente, replicando las tendencias de las pasarelas y los diseños de alta costura, comercializada a un precio inferior, los diseñadores buscan implementar visiones multiculturales, explorando gamas diversas de influencias buscando crear corrientes frescas y novedosas.

Lo mencionado no es nada nuevo, pues los diseñadores de moda llevan siglos prestando elementos estilísticos de otras culturas. Las influencias extranjeras en la moda europea se remontan a la baja edad media, cuando el intercambio comercial con América y Asia permitió el ingreso de telas refinadas y nuevos estilos (Vezina, 2019). En la década de 1990 los diseñadores empezaron a interesarse por lo tradicional, étnico o folclórico, incorporando patrones y motivos étnicos y de culturas indígenas a sus creaciones, manteniéndose la tendencia hasta hoy.

Precisamente, la idea de preservar las prácticas ancestrales y la identidad de un pueblo a través de la moda se extiende cada día a más estilistas, productores textiles e industria vinculada al sector de la moda que busca al mismo tiempo ser sostenible y competitiva. Los productos que tienen una connotación que los vincule a determinados países, ya sea por su cultura o calidad, ganan un marcado valor agregado (Radclyffe-Thomas, 2016). Sin embargo, la apropiación cultural en la moda no está bien vista, habiendo condenado a varios lanzamientos.

Por ejemplo, en 2015 la marca de moda británica KTZ reprodujo un diseño tradicional de anorak Inuit, pueblos que habitan en las regiones árticas de América del Norte, con un precio superior a US\$ 700 (CBC News, 2015). Como consecuencia de las protestas que ello generó, la prenda se retiró del mercado y el fabricante se disculpó por el hecho, sin ofrecer compensación a la comunidad que creó el diseño.

En 2017 Chanel creó un boomerang con el logo de la marca que costaba US\$ 2.000 (The Guardian, 2017). Inmediatamente el producto se hizo viral y la casa de moda se disculpó públicamente con los australianos y sacó el utensilio del mercado.

En 2021 la marca australiana Zimmerman fue obligada a retirar del mercado prendas con diseños e iconografías de las poblaciones mazatecas ante protestas del *Instituto de Artesanos de Oaxaca*, ofreciendo disculpas (Latam Dialogue, 2021; El Universal, 2021).

En otras ocasiones marcas como Zara, Mango, Isabel Marant, Louis Vuitton, Michael Kors, Santa Marguerite y Etoile también recibieron quejas por apropiación cultural indebida desde México (El Universal, 2021).

3. Los tejidos de *ñanduti* y de *ao po'i*

Paraguay es una nación multicultural con diversas expresiones culturales que se transmitieron de generación en generación, trazando una trama que une a los habitantes del país a través de su artesanía, como los tejidos de *ñanduti* y de *ao po'i*, verdaderas joyas de la moda que forman parte del patrimonio cultural inmaterial de Paraguay, y sus protagonistas (Melgarejo, 2022). En Paraguay, la artesanía constituye un elemento sustancial de la manifestación cultural de su pueblo para expresar identidades, sueños, utopías, economías y relaciones, permitiendo moldear y entretejer diversidades en una armonía ecológica, ética, artística y estética. Expresa vínculos entre el artesano tanto con la comunidad como con la población en general. El artesano es un ser transformador y creativo. Cada pieza es un sello personal del trabajo manual, distinto y único. Cada artesano despierta una creatividad y espontaneidad original, pero al mismo tiempo va generando técnicas de elaboración.

a. El *ñanduti*

El *ñanduti* es un aporte que la colonización española legó a Paraguay, hoy convertido en sinónimo de artesanía del país (Instituto Paraguayo de Artesanía, 2022). Originalmente era conocido como “encaje de Tenerife” o “encaje del sol”, debido a la peculiaridad del bordado que se realiza siempre sobre rayos que parten de un centro. Al llegar a Paraguay el encaje recibió el nombre de *ñanduti*, que en Guaraní significa “tela de araña”, por la disposición de sus motivos.

El bordado consta de varios pasos. En el primer paso se realiza el cargado del bastidor, luego se cargan los rayos sobre los cuales se bordará, seguidamente se realiza el bordado propiamente dicho y por último el almidonado de la labor.

El *ñanduti* se teje sobre un bastidor de madera liviana y un lienzo, que una vez terminado el encaje se eliminan. Los distintos bordados tienen sus nombres en Guaraní, tomados de la naturaleza, según su semejanza, como: *Arasa Poty* (flor de guayabo), *Avati Poty* (flor de maíz), *Panambi* (mariposa) y otros. Los bordados de *ñanduti* se usan como encajes de prendas de vestir, manteles, cortinas y otros.

Los tejidos de *ñanduti* se producen en la ciudad de Itauguá, fundada en 1728. La comercialización de este producto es la principal fuente de trabajo e ingresos de esta localidad.

b. El *ao po'i*

El *ao po'i*, término que en Guaraní significa “tejido fino”, es uno de los tejidos más representativos del Paraguay, proveniente del Departamento del Guairá, especialmente de la ciudad de Yataity, conocida como la *Cuna del Ao Po'i* (Yegros, 2021). En este tejido se bordan distintos puntos. Los más conocidos son el punto *Ysyry* (arroyo), punto Estrella, punto Real, punto *Margarita Poty* (flor de Margarita), punto vainilla, entre muchos otros.

El auténtico *ao po'i* es la técnica referida a todo el proceso hecho a mano (*ao po'iete*), es decir, desde la recolección del algodón de color o algodón rojo (*mandiju pyta*) cosechado en los propios jardines de las mujeres artesanas, su secado, limpieza, hilado, hasta su trabajo en el telar rústico, que hoy en día casi ya no se fabrica

La elaboración del *ao po'i* requiere dedicación y prolijidad, teniendo en cuenta las técnicas tradicionales heredadas, que fueron transmitidas en el seno familiar, mayormente por mujeres, de generación en generación.

4. La Protección bajo el CSPCI

En Paraguay, como obras artísticas con elementos característicos del patrimonio cultural tradicional creadas por autores no conocidos o que no se identifiquen que se transmiten de generación en generación y que responden a las expectativas de la identidad cultural tradicional del país o de sus comunidades étnicas, los tejidos de *ñanduti* y de *ao po'i* se consideran expresiones del folklore, protegidas por la Ley 1.328/98 “De Derechos de Autor y Derechos Conexos” (artículo 2 – 11-). Así, las expresiones del folklore publicadas o no, se consideran protegidas permanentemente de su explotación inadecuada y de sus mutilaciones o deformaciones (artículo 83). Cuando una expresión del folklore sirva como base de una obra derivada, como por ejemplo con su inclusión en una prenda de moda, el autor de esta última, o quien la divulgue o la difunda por cualquier medio o procedimiento, debe indicar la región o comunidad de donde proviene esa expresión, y su título, si lo tuviere (artículo 84).

A su vez, los tejidos de *ñanduti* y de *ao po'i* fueron declarados Patrimonio Artesanal Nacional por el Instituto Paraguayo de Artesanía (Resolución 50, 7/03/06).

Ahora, la protección de las leyes de Paraguay se circunscribe al ámbito territorial, sin que se extienda más allá de las fronteras del país (Perdigao c. Res. 1.272 del 1/12/04 y Res. 20 del 26/02/07, 2011).

De modo a contar con un instrumento multilateral con carácter vinculante destinado a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial, el 17 de octubre de 2003, en el marco de la UNESCO, se firmó la CSPCI, ratificada por Paraguay por Ley 2.884/06.

Para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, los estados partes de la CSPCI, como Paraguay, deben elaborar un inventario del mismo, para luego solicitar a la UNESCO la inclusión de componentes que lo integran en una *Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad*, de modo a darlos a conocer mejor, lograr que se tome mayor conciencia de su importancia y propiciar formas de diálogo que respeten la diversidad cultural (artículos 12 (1) y 16 (1) CSPCI).

Si bien la inclusión de un artículo en dicha lista no impide en un 100% que un tercero intente apropiarse del mismo, como por ejemplo un registro de marca, que concede a su titular el derecho al uso exclusivo de la misma y a ejercer ante los órganos jurisdiccionales las acciones y medidas que correspondan contra quien lesione sus derechos, le otorga mayor visibilidad y aumenta la consciencia sobre la existencia de un patrimonio cultural inmaterial (Belder, 2013). Sobre todo en el mundo de la moda, donde los estándares éticos han cobrado significativa importancia, cualquier intento de apropiación por un tercero de algún artículo estimado como patrimonio cultural inmaterial de un país incluido en la lista en cuestión para aplicarlo a la industria de la moda y lucrar con él sin dar el crédito adecuado y al menos haber ofrecido la debida contraprestación puede traer consigo una sanción moral importante, capaz de llevar al fracaso al lanzamiento, como se vio con algunos de los ejemplos de la Sección 2 (c).

Por ejemplo, en diciembre de 2020 Paraguay logró ante la UNESCO la inclusión de las “Prácticas y saberes tradicionales del tereré en la cultura del *pohã ñana*, bebida ancestral guaraní en Paraguay” en la *Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad* de la CSPCI (UNESCO, 2020), con lo cual la bebida en cuestión y las prácticas y saberes relacionados a la misma son patrimonio cultural inmaterial de la humanidad vinculado a Paraguay reconocido internacionalmente, adecuadamente protegido contra cualquier intento de apropiación cultural indebida que pueda darse contra los mismos.

5. Conclusión

Como se vio, lo extendido del copiado en el segmento de la moda, donde los diseñadores persiguen implementar visiones multiculturales, explorando gamas diversas de influencias culturales buscando crear corrientes frescas y novedosas, hace necesario que Paraguay tome medidas para brindar protección internacional a los tejidos de *ñanduti* y de *ao po’i*, verdaderas joyas de la moda que forman parte de su patrimonio cultural inmaterial. Su declaración como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad bajo la CSPCI, puede ayudar a evitar su apropiación indebida por terceros no autorizados. Por tanto, es imprescindible que Paraguay tome medidas para lograr ello cuanto antes, como lo hizo en su momento con el tereré, sus prácticas y saberes vinculados.

Referencias bibliográficas

Libros

- Belder, L. “La protección legal del patrimonio cultural en el derecho internacional” Utrecht University Press: Utrecht (2013).
Melgarejo, C. “Artesanías del Paraguay” Instituto Paraguayo de Artesanía: Asunción (2022).

UNESCO “Nuestra Diversidad Creativa” Fundación Santa María/Ediciones SM: Madrid (1997).

Yegros, L. “Ao Po’i del Paraguay” Instituto Paraguayo de Artesanía: Asunción (2021).

Artículos

Fernández Abad, A. “Legislar la moda” [2015] (agosto) *Smoda* 20.

Klineberg, O. “Cultura y culturas en un mundo cambiante” [1991] (7) *El Correo de la UNESCO* 9.

Vezina, B. “Frenar la apropiación cultural en la industria de la moda mediante la propiedad intelectual” [2019] (4) *OMPI Revista* 9.

Radclyffe-Thomas, N. “El patrimonio cultural intangible en el marketing de moda” [2016] *Conferencia Annual IFFTI* 112.

Legislación

Ley 2.884/06 “Que Aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”

Ley 1.328/98 “De derecho de autor y derechos conexos”

Jurisprudencia

“Perdigao Agroindustrial S.A. C/ Res. N° 1.272 del 1/dic/2.004 dictada por la Secretaría de Asuntos Litigiosos y Res. N° 20 del 26/feb/07, dictada por el Director de la Propiedad Industrial” Ac. y Sent. 150, 11/04/11, Corte Suprema de Justicia, Sala Penal.

Sitios web

CBC News: <https://www.cbc.ca/news/canada/north/ktz-fashion-inuit-design-1.3337047>, visitado el 8/11/22.

The Guardian: <https://www.theguardian.com/fashion/2017/may/16/channels-2000-boomerang-criticised-for-humiliating-indigenous-australian-culture>, visitado el 7/11/22.

Latam Dialogue: <https://www.latamdialogue.org/post/the-colonial-legacy-of-the-use-of-mexican-indigenous-designs-in-the-fashion-industry>, visitado el 8/11/22.

El Universal: <https://www.eluniversal.com.mx/cultura/zimmermann-plagio-disenos-de-poblaciones-de-oaxaca>, visitado el 8/11/22.

El Universal: <https://www.eluniversal.com.mx/cultura/zimmermann-plagio-disenos-de-poblaciones-de-oaxaca>, visitado el 8/11/22.

UNESCO: <https://ich.unesco.org/es/15com>, visitado el 10/11/22.

Otros

UNESCO “Declaración de México sobre las Políticas Culturales” Conferencia mundial sobre las políticas culturales, México D.F., 1982.

Real Academia Española “Diccionario de la lengua española” Espasa Calpe: Barcelona (23^a ed.: 2014).

Instituto Paraguayo de Artesanía, “Ñanduti”, descargado el 8/11/22 de: <https://www.artesanias.gov.py/>

Resolución 50 del 7 de marzo de 2006, Instituto Paraguayo de Artesanía.

Abstract: The intangible cultural heritage of a group, including its traditional craft techniques, is part of its history, its identity and its continuity. Within its intangible cultural heritage, Paraguay has true fashion jewels, such as the *ñanduti* and *ao po'i* fabrics. However, local protection is not enough, so it is necessary to grant them international protection as intangible cultural heritage of humanity by UNESCO.

Keywords: Intangible Cultural Heritage - Ñanduti - Ao po'i - Paraguay.

Resumo: O patrimônio cultural imaterial de um povo, incluindo suas técnicas artesanais tradicionais, faz parte de sua história, de sua identidade e de sua continuidade. Dentro de seu patrimônio cultural imaterial, o Paraguai possui verdadeiras joias da moda, como os tecidos de *ñanduti* e *ao po'i*. No entanto, a proteção local não é suficiente, sendo necessário conceder-lhes proteção internacional como patrimônio cultural imaterial da humanidade pela UNESCO.

Palavras chave: Patrimônio Cultural Imaterial - Ñanduti - Ao po'i - Paraguai.

[Las traducciones de los abstracts fueron supervisadas por el autor de cada artículo]
